

EXPRESO

de GUAYAQUIL, en la vida nacional

UN DÓLAR, AÑO 28, Nº 1096, 24 PAGINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMEXPORT S.A.

Se comunica al público que la compañía COMEXPORT S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 9 de noviembre de 2000; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-G-DIC-0000792 el 5 FEB. 2001

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere al ARTICULO QUINTO: "El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de Ciento veinte y ocho mil dólares americanos y estará dividido en trescientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una. El capital suscrito que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es decir sesenta y cuatro mil dólares americanos... ARTICULO SEXTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas, estarán numeradas inicialmente con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto consecutivo... ARTICULO DECIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, lo que la Ley establece y especialmente lo siguiente: Elegir por un periodo de cinco años al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente... ARTICULO VIGESIMO: La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Después de que la Junta General de Accionista nombrare los Directores principales y suplentes y nombrado el Presidente del Directorio, el Directorio se instalará en sesión bajo la presidencia de éste... ARTICULO OCTAVO: El Presidente del Directorio o quien lo subroga, podrá convocar a sesión del Directorio, mediante notificación escrita, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos... ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO.-

Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente del Directorio, quien será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años... ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación... ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Presidente del Directorio durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente... y; ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el literal "C" del artículo Décimo Naveno del presente estatuto social..."
Guayaquil, 5 FEB. 2001

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil